

CRITERIOS ECONÓMICOS MÍNIMOS – SERVICIO DE HOGAR FAMILIAR PARA CONTRATOS REALIZADOS DESDE 1 ENERO DE 2024 - REGIMEN EXTERNO

Los criterios mínimos laborales y económicos, tiene como referencia el **Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre**, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar (BOE de 17 de noviembre de 2011); **Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre**, de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar y otras medidas de carácter económico y social (BOE de 31 de diciembre de 2012); Texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por el **Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre** (BOE de 31 de octubre de 2015); **Real Decreto-ley 16/2022, de 6 de septiembre**, para la mejora de las condiciones de trabajo y de Seguridad Social de las personas trabajadoras al servicio del hogar; **Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024. (BOE 7 de febrero de 2024).**

Dicho salario se entiende referido a la jornada de trabajo completa, **percibiéndose a prorrata si se realiza una jornada inferior**. Este salario mínimo siempre podrá ser **mejorado** a través de un **acuerdo individual**.

Si el trabajo es **por horas**, en régimen externo, perciben una retribución global por las horas efectivamente trabajadas, que incluye la totalidad de los conceptos retributivos (salario, parte proporcional del descanso semanal, vacaciones y pagas extra).

SALARIO HORA
8,87 €

Podrá acordarse entre ambas partes la retribución, en computo mensual o por horas.

SALARIO MENSUAL					
Horas semana	Bruto/mes	Bruto/mes + paga extra	Grupo cotización	Neto /mes	Neto/mes + paga extra
1	28,35	33,08	1	11,15	15,88
2	56,7	66,15	1	39,5	48,95
3	85,05	99,23	1	67,85	82,03
4	113,4	132,30	1	96,2	115,10
5	141,75	165,38	1	124,55	148,18
6	170,1	198,45	1	152,9	181,25
7	198,45	231,53	1	181,25	214,33
8	226,8	264,60	1	209,6	247,40
9	255,15	297,68	2	230,57	273,10
10	283,5	330,75	2	258,92	306,17
11	311,85	363,83	2	287,27	339,25
12	340,2	396,90	2	315,62	372,32
13	368,55	429,98	2	343,97	405,40
14	396,9	463,05	3	363,01	429,16
15	425,25	496,13	3	391,36	462,24
16	453,6	529,20	3	419,71	495,31
17	481,95	562,28	3	448,06	528,39
18	510,3	595,35	3	476,41	561,46
19	538,65	628,43	4	494,44	584,22
20	567	661,50	4	522,79	617,29
21	595,35	694,58	4	551,14	650,37
22	623,7	727,65	4	579,49	683,44
23	652,05	760,73	4	607,84	716,52
24	680,4	793,80	5	625,74	739,14
25	708,75	826,88	5	654,09	772,22
26	737,1	859,95	5	682,44	805,29
27	765,45	893,03	5	710,79	838,37
28	793,8	926,10	5	739,14	871,44
29	822,15	959,18	6	757,3	894,33
30	850,5	992,25	6	785,65	927,40
31	878,85	1.025,33	6	814	960,48
32	907,2	1.058,40	6	842,35	993,55
33	935,55	1.091,48	6	870,7	1.026,63
34	963,9	1.124,55	7	883,64	1.044,29
35	992,25	1.157,63	7	911,99	1.077,37
36	1.020,6	1.190,70	7	940,34	1.110,44
37	1.048,95	1.223,78	7	968,69	1.143,52
38	1.077,3	1.256,85	7	997,04	1.176,59
39	1.105,65	1.289,93	8	1.023,48	1.207,76
40	1.134	1.323	8	1.049,72	1.238,72

Los salarios netos se han calculado en base a la tabla de cotización para contratación indefinida

Cualquier variación del salario, DEBERA SER COMUNICADO A LA TESORERIA DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Se valorará un **incremento de un 5% del salario**, en caso de atención a personas dependientes, así como para domingos y festivos.

CUESTIONES IMPORTANTES COMUNES A TODAS LAS MODALIDADES DE CONTRATACIÓN

- El **salario bruto** es el salario que establece la nómina la persona trabajadora sin realizar el descuento que le corresponde de seguridad social; el **neto** es el salario que percibe la persona trabajadora, tras descontarle la parte que le corresponde a la Seguridad Social. La **base de cotización** establece la cotización a la seguridad social de la persona trabajadora; no coincide de manera exacta en este régimen especial con el salario y es la base que se toma como referencia para pagar incapacidad temporal, el paro, la jubilación, maternidad...
- El **contrato** por escrito es obligatorio en servicios que duren más de 4 semanas. En contrataciones inferiores a ese tiempo, es recomendable.
- Es conveniente realizar una **nómina** a la persona trabajadora, con los conceptos salariales.
- El/la trabajador/a tendrá derecho a **2 gratificaciones extraordinarias al año**, que se pagarán en junio y diciembre o prorrateadas mes a mes.
- Las **vacaciones anuales** serán de 30 días naturales, independientemente del número de horas que se trabaje a la semana. Podrá fraccionarse en 2 o más periodos, si bien al menos 1 de ellos será, como mínimo, de 15 días naturales consecutivos. Las **vacaciones se acordarán entre las partes**. En defecto de pacto, 15 días podrán fijarse por el/la empleador/a, y el resto por el/la empleado/a. En este caso, las fechas deberán ser conocidas con 2 meses de antelación al inicio. Durante el periodo/s de vacaciones, el/la empleado/a no está obligado/a a residir en el domicilio o lugar a donde se desplace la familia (en caso de acordarse el pago por horas, ya están incluidas en el salario)
- El/La trabajador/a, tendrá derecho al disfrute de las **fiestas y permisos previstos** para el resto de los trabajadores/as. Se debe tener en cuenta que los días festivos lo son, durante las 24 horas del día.

Festivos en Salamanca 2024: 1 y 6 de enero, 28 y 29 marzo, 23 de abril, 1 de mayo, 12 de junio*, 15 de agosto, 9 de septiembre*, 12 de octubre, 1 de noviembre, 6, 9 y 25 de diciembre.

* **Festivos solo en la localidad de Salamanca. Para otras localidades, consultarlo Únicamente NO se disfrutan cuando coinciden en el día de descanso semanal.**

CONTRATACIÓN INDEFINIDA

T R A B A J A D O	RETRIBUCION MENSUAL €/MES	BASE DE COTIZACIÓN	FAMILIA EMPLEADORA						TRABAJADOR/A				TOTAL CUOTA SEGURIDAD SOCIAL
			Contingencias comunes 23,60% Bonificación 20%	Contingencias profesionales 1,50%	Desempleo Bonificación 80%	FOGASA Bonificac. 80%	MEI 0,58%	TOTAL	Conting. comunes 4,70%	Desempleo 1,55%	MEI 0,12%	TOTAL	
1	Hasta 291	270	50,98	4,05	2,97	0,11	1,57	59,68	12,69	4,19	0,32	17,2	76,88
2	Desde 291,01 hasta 451	386	72,88	5,79	4,25	0,15	2,24	85,31	18,14	5,98	0,46	24,58	109,89
3	Desde 451,01 hasta 613	592	100,44	7,98	5,85	0,21	3,09	117,57	25	8,25	0,64	33,89	151,46
4	Desde 613,01 hasta 775	694	131,02	10,41	7,63	0,28	4,03	153,37	32,62	10,76	0,83	44,21	197,58
5	Desde 775,01 hasta 939	858	161,99	12,87	9,44	0,34	4,98	189,62	40,33	13,3	1,03	54,66	244,28
6	Dede 939,01 hasta 1.098	1.018	192,2	15,27	11,2	0,41	5,9	224,98	47,85	15,78	1,22	64,85	289,83
7	Desde 1.098,01 hasta 1.260	1.260	237,89	18,9	13,86	0,5	7,31	278,46	59,22	19,53	1,51	80,26	358,72
8	Dede 1.260,01	Según salario											

Ante una solicitud cuyos horarios o criterios laborales y económicos no figuren en este documento, se valorará junto con la familia solicitante y empleado/a para acordar salario y condiciones equitativas para ambas partes.